

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

021020

56

Por cuanto la anterior liquidación de costas se ajusta a derecho, se imparte su aprobación. (art. 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

20190493 /gsm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICÓ EN EL ESTADO N°
HOY; de de 2.020

GLORIA STELLA MUÑOZ R.
Secretaria.